

# 3. RELACIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO

## **3.1 Con el Derecho Constitucional**

El Derecho Constitucional es base del Derecho Del Trabajo. Ya desde 1826 se consagran derechos en la Constitución<sup>1</sup>, garantizando la libertad de trabajo, comercio, industria y otros, aunque sólo como derechos políticos.

## **3.2 Con El Derecho Administrativo**

Reglamenta el Derecho del Trabajo, con instituciones como:

- El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- La Dirección General del Trabajo.
- El Inspector General del Trabajo.
- Institutos de Previsión Social.
- Protección Laboral.
- Sanciones por infracciones al Régimen Laboral.

## **3.3 Con EL Derecho Penal**

El Derecho Penal desarrolla un Régimen Disciplinario que sanciona con penas pecuniarias al infractor y también existen figuras delictivas, como ser el sabotaje<sup>2</sup> y el atentado contra la libertad de trabajo<sup>3</sup> que son tratadas por el Derecho Penal.

## **3.4 Con El Derecho Procesal**

Se relaciona con este a través del Código Procesal Del Trabajo. Además si este tiene lagunas jurídicas se utilizara supletoriamente *Código De Procedimiento Civil o Penal*.

---

<sup>1</sup> **Primera Constitución política de Bolivia 19 noviembre 1826 Artículo 155.**- Ningún género de trabajo, industria o comercio, puede ser prohibido; a no ser que se oponga a las costumbres públicas, a la seguridad, y a la salubridad de los bolivianos. Véase en: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2008/12/primer-constitucion-politica-de-bolivia.html>

<sup>2</sup> **Código Penal Ley 1768 10 marzo 1997. Artículo 232.- Sabotaje.** El que con el fin de impedir o entorpecer el desarrollo normal del trabajo o de la producción, invadiere u ocupare establecimientos industriales, agrícolas o mineros, o causare daños en las máquinas, provisiones, aparatos o instrumentos en ellos existentes, será sancionado con privación de libertad de uno a ocho años. Concordancias CP 234 -358 -

<sup>3</sup> **Código Penal Ley 1768 10 marzo 1997. Artículo 303.- Atentados contra la libertad de trabajo.** El que impidiere, obstaculizare o restringiere la libertad de trabajo, profesión u oficio, comercio o industria, incurrirá en reclusión de uno a tres años. Concordancias CP 305 -306 - 362 - 363

### 3.5 Con El Derecho Internacional

Promueve la creación de un Derecho Internacional de Trabajo a través de *recomendaciones y convenios*<sup>4</sup> de la Organización Internacional del Trabajo.

También se relaciona con el Derecho Internacional Privado cuando se trata de contratos de trabajo realizados en un país y ejecutados en otro.

### 3.6 Con El Derecho Civil

El *Arrendamiento de Servicios*<sup>5</sup> da origen al moderno *Contrato de Trabajo*<sup>6</sup>, es por eso que los requisitos, las rescisiones, etc., se rigen casi enteramente por el Derecho Civil; se relaciona por la responsabilidad de infortunios laborales, los problemas relacionados con las personas jurídicas, las cuestiones sucesorias, etc.

### 3.7 Con El Derecho Comercial

El preaviso<sup>7</sup>, la indemnización<sup>8</sup>, derivan del Derecho Comercial. Además la empresa es la base natural de este Derecho y es donde se da la relación jurídica laboral.

### 3.8 Con La Sociología

Nos muestra los diversos modos de producción históricas, pone al descubierto el trabajo humano, los instrumentos de trabajo ya que la **Sociología** es la ciencia que estudia las formas históricas de organización social y las relaciones sociales.

### 3.9 Con La Economía Política

Esta ciencia también estudia el salario, la empresa, la mano de obra, la propiedad de los medios de producción por que es una *Ciencia que estudia la creación y distribución de la riqueza*.

### 3.10 Con La Política Laboral

La Política Laboral desarrolla medios de protección en caso de accidentes de trabajo (Medicina Laboral), de impactos psicológicos de desplazamiento laboral, que la

---

<sup>4</sup> **Recomendación.** Resolución que adopta una Conferencia de la ONU sobre cuestiones de suma importancia para el ser humano y que son de su competencia, el cual se considera necesario y oportuno para orientar, no obligar, la acción legislativa en el plano nacional. **Convenios.** Resoluciones que adopta la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo sobre cuestiones relativas al trabajo y que son de su competencia y sobre la cual se considera necesaria y oportuna ligar a los Estados en obligaciones comunes.

<sup>5</sup> **Contrato de Arrendamiento de Servicio o *Locatio Conductio Operarum*.** Contrato consensual que tiene lugar cuando una de las partes se obliga a prestar un servicio y la otra a pagarle por éste un precio en dinero. Una persona se obliga a prestar determinados servicios a otra mediante retribución de dinero, es decir se paga por el trabajo y no por la obra misma. Sus antecedentes están en la esclavitud (Roma) y consistía en el alquiler del esclavo para que realice algún servicio a otra persona que pagaba un canon al amo. En la ley civil es el Arrendamiento de Servicios, por ejemplo, los servicios de un abogado. Se refiere más al trabajo intelectual.

<sup>6</sup> **Contrato de Trabajo.** Es una convención por la cual una persona llamada trabajador (obrero y empleado) se obliga a poner su actividad profesional al servicio de otra persona llamada empleador, y a trabajar bajo la subordinación y dependencia de este, mediando una remuneración denominada salario.

<sup>7</sup> **Preaviso.** Comunicación que hace el trabajador o el patrón para romper la relación laboral o rescindir un contrato de trabajo, a fin de que el empleador pueda buscar otro reemplazante o el trabajador pueda ir buscando otro empleo

<sup>8</sup> **Indemnización.** Derecho de orden público que se traduce en una compensación económica al trabajador por el desgaste físico e intelectual que realizó a favor del empleador durante la ejecución de sus labores. La indemnización, el desahucio, las primas, los aguinaldos, las proporciones (en mitad del año) son especies del género Beneficios Sociales.

introducción de la computadora produjo (Psicología del trabajo) y repercusiones en los trabajadores del choque con la técnica<sup>9</sup> y la tecnología<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> **Técnica.** *Es la estructura de la investigación científica.* (TECLA J., Alfredo, GARZA R., Alberto, *Teoría, Métodos Y Técnicas En La Investigación Social*, sle, Cultura Popular, sfe, pagina 36) Ahora bien, pero ¿que es la investigación científica? La **investigación científica** es la actividad metódica productora de ideas que se funda sobre el conocimiento anterior, y en particular sobre las conjeturas mejor confirmadas y que procede acorde a técnicas que han resultado eficaces en el pasado. (BUNGE, Mario, *La Ciencia Su Método Y Su Filosofía*, Quito, Ecuador, Gato negro, sfe, paginas 8, 32, 33)

<sup>10</sup> **Tecnología.** (del griego *tecné*, 'arte' u 'oficio', y *logos*, 'conocimiento' o 'ciencia'). *Aplicación de la ciencia al mejoramiento de nuestro medio natural y artificial, a la invención y la manufactura de bienes materiales y culturales.* (BUNGE, Mario, *La Ciencia Su Método Y Su Filosofía*, Quito, Ecuador, Gato negro, sfe, pagina 8)